

## Glosario de categorías empleadas:

El 28 de junio de 2019, el MERCOSUR y la Unión Europea (UE) finalizaron las negociaciones para un Acuerdo de Asociación entre ambos bloques. El Acuerdo incluye compromisos sobre comercio, cooperación y diálogo político y crea un mercado de 778 millones de habitantes. En el plano comercial, la UE se compromete a liberalizar en forma total el 92% de las importaciones provenientes del MERCOSUR, en un plazo de entre 0 y 10 años, mientras que el MERCOSUR se compromete a liberalizar en forma total el 91% de las importaciones provenientes de la UE, en un plazo de entre 0 y 15 años. En tanto, para gran parte del comercio restante, se acordó una liberalización parcial a través de contingentes arancelarios y preferencias fijas.

A continuación, se definen las categorías utilizadas en las ofertas de ambas regiones. La información fue publicada por la Cancillería argentina, aunque se aclara que puede sufrir modificaciones adicionales como resultado del proceso de revisión legal. Los textos e información solo serán definitivos una vez firmado el Acuerdo.

### 1. Cronograma de desgravación, según categoría:

Categoría	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
<b>0% de inmediato</b>	100%															
<b>0% en 4 años</b>	20%	40%	60%	80%	100%											
<b>0% en 7 años</b>	12,5%	25%	37,5%	50%	62,5%	75%	87,5%	100%								
<b>0% en 8 años</b>	11,1%	22,2%	33,3%	44,4%	55,6%	66,7%	77,8%	88,9%	100%							
<b>0% en 10 años</b>	9,1%	18,2%	27,3%	36,4%	45,5%	54,6%	63,6%	72,7%	81,8%	90,9%	100%					
<b>0% en 15 años</b>	6,3%	12,5%	18,8%	25%	31,3%	37,5%	43,8%	50%	56,3%	62,5%	68,8%	75%	81,3%	87,5%	93,8%	100%
<b>0% en 15 años, con gracia</b>	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	19,0%	38,1%	57,1%	64,3%	71,4%	78,6%	85,7%	92,9%	100%

### 2. Contingentes arancelarios de la UE en favor del MERCOSUR:

Nombre de la cuota	Productos	Arancel intra cuota desde la entrada en vigor del acuerdo	Volumen en toneladas al final del periodo de implementación	Periodo de implementación
<b>BF1</b>	Carne bovina fresca	7,5%	54.450	5 años
<b>BF2</b>	Carne bovina congelada	7,5%	44.550	5 años
<b>EG1</b>	Huevos	0%	3.000	5 años
<b>EG2</b>	Albumina	0%	3.000	5 años
<b>EL</b>	Etanol	6,4 €/hl	200.000	5 años

		(subpartida 220720: 3,4 €/hl)		
	Etanol de uso industrial	0%	450.000	5 años
<b>HY</b>	Miel	0%	45.000	5 años
<b>ME</b>	Maíz y Sorgo	0%	1.000.000	5 años
<b>PK</b>	Carne porcina	83 EUR por tonelada	25.000	5 años
<b>PY1</b>	Carne de ave deshuesada	0%	90.000	5 años
<b>PY2</b>	Carne de ave con hueso	0%	90.000	5 años
<b>RE</b>	Arroz	0%	60.000	5 años
<b>RM</b>	Ron	0%	2.400	5 años
<b>SC</b>	Maíz Dulce	0%	1.000 (ton. métricas alcohol puro equivalente)	5 años
<b>SH1</b>	Almidón de maíz y mandioca	50% de preferencia	1.500 (ton. métricas)	5 años
<b>SH2</b>	Derivados de almidón	0%	600 (ton. métricas)	5 años

### 3. Contingentes arancelarios del MERCOSUR en favor de la UE:

Nombre de la cuota	Productos	Arancel intra cuota desde la entrada en vigor del acuerdo	Volumen en toneladas al final del periodo de implementación	Periodo de implementación
<b>CH1</b>	180620	0%	4.760	9 años, después del año 10 arancel cero sin cuota
	180690	0%	17.640	9 años, después del año 10 arancel cero sin cuota
<b>CH2</b>	17049010	0%	2.030	14 años, después del año 14 arancel cero sin cuota
	180610	0%	150	14 años, después del año 14 arancel cero sin cuota
	180631	0%	4.380	14 años, a partir del año 14 arancel cero sin cuota
<b>T1</b>	200210	0%	7.500	10 años, después del año 10 arancel cero sin cuota

#### 4. Contingentes arancelarios recíprocos entre el MERCOSUR y la UE:

Nombre de la cuota	Productos	Arancel intra cuota desde la entrada en vigor del acuerdo	Volumen en toneladas al final del periodo de implementación	Periodo de implementación
CE	Quesos (excepto mozzarella)	0%	30.000	10 años
GC	Ajo	0%	15.000	7 años
IF	Leche maternizada	0%	5.000	10 años
MP	Leche en polvo	0%	10.000	10 años

#### 5. Otras categorías:

**0 + 10 EA / OS >= 70%:** en la lista de desgravación de la UE indica que el arancel será eliminado desde el momento de entrada en vigor del acuerdo. El componente Agrícola para productos con menos de 70% de azúcar será eliminado en once etapas iguales y será libre de arancel al año 10. Los productos con más del 70% de su peso neto en azúcar, entra en la cuota TQR-OS

**0/EP:** en la lista de desgravación de la UE indica que se elimina el componente ad valorem desde el momento de entrada en vigor del acuerdo. El arancel específico se activará cuando el precio de importación sea menor al precio de referencia.

**10/ OS >= 70%:** en la lista de desgravación de la UE indica que el arancel será eliminado desde el momento de entrada en vigor del acuerdo. El arancel específico para productos con menos de 70% de azúcar será eliminado en once etapas iguales y será libre de arancel al año 10. Los productos con más del 70% de su peso neto en azúcar, entra en la cuota TQR-OS

**10/EP:** en la lista de desgravación de la UE indica que se elimina el componente ad valorem en 11 etapas desde el momento de entrada en vigor del acuerdo. El arancel específico se activará cuando el precio de importación sea menor al precio de referencia.

**50%:** en la lista de desgravación de la UE indica que los aranceles serán reducidos en 50% en cinco etapas iguales y permanecerán al 50% del arancel base desde el primero de enero del año 4.

**7/EP:** en la lista de desgravación de la UE indica que se elimina el componente ad valorem en 8 etapas desde el momento de entrada en vigor del acuerdo. El arancel específico se activará cuando el precio de importación sea menor al precio de referencia.

**BA:** en la lista de desgravación de la UE indica que el arancel será de 75 EUR/tonelada desde el momento de entrada en vigor del acuerdo.

**E:** en la lista de desgravación de una de las Partes indica que el producto se encuentra excluido de la desgravación arancelaria y que el arancel aplicado permanecerá en el valor del arancel base.

**EA:** Determinados productos agrícolas transformados tienen asociado un derecho llamado *Elemento Agrícola*, que dependerá del porcentaje de cada elemento o componente que fue utilizado para producir el producto.

**FP30%:** indica una preferencia del 30% sobre el arancel base desde la entrada en vigor del acuerdo.

**FP50%:** indica una preferencia del 50% sobre el arancel base desde la entrada en vigor del acuerdo.

**OS:** en la lista de desgravación de la UE tendrán una reducción de 50% para una cantidad total de 2.000 toneladas métricas. Cantidades superiores estarán sujetas al arancel indicado en la lista de desgravación de la UE.

**SR:** en la lista de desgravación de la UE indica:

- Para los productos originarios de Brasil importados bajo el contingente OMC regulado en el Reglamento de la Comisión No 891/2009 que serán libre de aranceles hasta un volumen total de 180.000 toneladas. El volumen en exceso será sujeto a un arancel de €98/tonelada.
- Para productos originarios de Paraguay que estarán libres de arancel para un volumen total de 10 000 toneladas métricas. Cantidades superiores estarán sujetas al arancel indicado en la lista de desgravación de la UE.
- Para productos originarios de Argentina y Uruguay que estarán sujetas al arancel indicado en la lista de desgravación de la UE

**SW-12:** en el programa de eliminación arancelaria de una de las Partes indica que el arancel será eliminado al momento de entrada en vigor del acuerdo si el valor de importación es igual o superior a US\$8/litro. Si el valor es superior se aplicará el arancel base hasta el año 12. El arancel será cero a partir del 1ro de enero del año doce.